



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS

Punto 4 del orden del día	IOPC/OCT10/4/1	
Original: INGLÉS	24 de septiembre de 2010	
Asamblea del Fondo de 1992	92A15	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC49	
Asamblea del Fondo Complementario	SA6	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC25	

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Nota del Director

Resumen:	De conformidad con la resolución N°5, la Asamblea del Fondo de 1992 deberá elegir 15 Estados como Miembros del Comité Ejecutivo.
Medida que ha de adoptarse:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Elección de 15 Estados para el Comité Ejecutivo.

1 Introducción

Con arreglo a la resolución N°5 aprobada por la Asamblea del Fondo de 1992 en la 2ª sesión en 1997, la Asamblea elegirá 15 miembros para el Comité Ejecutivo, con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea.

2 Composición del Comité Ejecutivo

2.1 De conformidad con la resolución N°5, la elección del Comité Ejecutivo estará regida por las siguientes disposiciones:

- a) Siete miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos primero entre los once Estados Miembros en cuyo territorio se recibieron durante el año civil precedente las mayores cantidades de hidrocarburos a tener en cuenta en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo de 1992.
- b) Ocho miembros serán elegidos a continuación entre los demás Estados Miembros.
- c) Un Estado Miembro que era elegible pero no se le eligió con arreglo al apartado a) no será elegible para ningún escaño restante en el Comité.
- d) La Asamblea asegurará, al elegir a los miembros del Comité, una distribución geográfica equitativa de los escaños en el Comité basándose en una representación adecuada de los Estados Miembros expuestos, particularmente, a los riesgos de contaminación por hidrocarburos y de los Estados Miembros con las flotas más importantes de buques tanques. La Asamblea podrá también tener en cuenta el grado en que un determinado Estado ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución, de conformidad con el artículo 15 del Convenio del Fondo de 1992.
- e) Los Miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán su cargo hasta el final de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.
- f) Salvo que fuera necesario para cumplir con lo estipulado en el apartado a) supra, ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos períodos consecutivos. Sin embargo, si un Estado elegible según el apartado a) declara, con

anterioridad a la elección, que no podrá asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir, en su lugar, a otro Estado de entre los once Estados elegibles según lo estipulado en a), aún cuando este último Estado se hubiera desempeñado durante dos períodos consecutivos.

- 2.2 En la 6ª sesión, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la 14ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité Ejecutivo con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea (documento IOPC/OCT09/11/1, párrafo 4.2):

Elegible conforme al párrafo a)	Elegible conforme al párrafo b)
Alemania	Camerún
Canadá	China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)
España	Chipre
Francia	Filipinas
Japón	Liberia
Países Bajos	Suecia
Singapur	Trinidad y Tabago
	Uruguay

3 Elegibilidad para la elección

- 3.1 En el anexo I se presenta información sobre las cifras de 2009 de la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución. Con respecto a aquellos Estados que, al momento de la preparación del presente documento, no hubieran presentado sus informes de lo recibido en 2009, se indica en el último año con respecto del cual se presentó tal informe. En el caso de Estados que no hubieran presentado informe alguno desde que pasaron a integrar el Fondo de 1992, se utilizó, de haberlo, el último informe presentado al Fondo de 1971.
- 3.2 Tomando como base los informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución recibidos presentados al 24 de septiembre de 2010, los Estados Miembros que serán elegibles se indican a continuación (siete Estados serán elegibles según el párrafo a) y ocho Estados según el párrafo b)).

Elegible conforme al párrafo a)	Elegible conforme al párrafo b)	
Alemania*	Albania	Kenya
Canadá**	Angola	Kiribati
España**	Antigua y Barbuda	Letonia
Francia**	Argelia	Liberia **
Italia	Argentina	Lituania
Japón*	Australia	Luxemburgo
Malasia	Bahamas	Madagascar
Países Bajos*	Bahrein	Maldivas
Reino Unido	Barbados	Malta
República de Corea	Bélgica	Marruecos
Singapur*	Belice	Mauricio
	Brunei Darussalam	México
	Bulgaria	Mónaco
	Cabo Verde	Mozambique
	Camboya	Namibia
	Camerún*	Nigeria
	China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)**	Noruega
	Chipre**	Nueva Zelandia
	Colombia	Omán
	Comoras	Panamá
	Congo	Papua Nueva Guinea
	Croacia	Polonia
	Dinamarca	Portugal
	Djibouti	Qatar
	Dominica	República Árabe Siria
	Ecuador	República Dominicana
	Emiratos Árabes Unidos	República Islámica del Irán
	Eslovenia	República Unida de Tanzania
	Estonia	Saint Kitts y Nevis
	Federación de Rusia	Santa Lucía
	Fiji	San Vicente y las Granadinas
	Filipinas**	Samoa
	Finlandia	Seychelles
	Gabón	Sierra Leona
	Georgia	Sri Lanka
	Ghana	Sudáfrica
	Granada	Suecia**
	Grecia	Suiza
	Guinea	Tonga
	Hungría	Trinidad y Tabago**
	India	Túnez
	Irlanda	Turquía
	Islandia	Tuvalu
	Islas Cook	Uruguay**
	Islas Marshall	Vanuatu
	Israel	Venezuela
	Jamaica	

* Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 14ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, es decir durante un año

** Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 13ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, es decir durante dos años

- 3.3 A fines del párrafo d) de la Resolución N°5 mencionada anteriormente, en el anexo II figura la información sobre las flotas de buques petroleros de los Estados Miembros al 31 de diciembre de 2009.
- 3.4 La Resolución N° 5 dispone que los Estados elegidos para el Comité Ejecutivo permanecerán en sus funciones hasta la clausura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992. También se dispone que un miembro no podrá desempeñarse en el Comité por más de dos periodos consecutivos, salvo que ello sea necesario para cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- 3.5 De los 11 Estados elegibles según el párrafo a), Canadá, España y Francia han sido miembros del Comité Ejecutivo durante dos mandatos consecutivos y por consiguiente, no deberían ser elegidos. De los 93 Estados elegibles en virtud del párrafo b), China (Región Administrativa Especial de Hong Kong), Chipre, Filipinas, Liberia, Suecia, Trinidad y Tabago y Uruguay han servido durante dos mandatos consecutivos y por consiguiente, no deberán ser elegidos.
- 3.6 Cabe señalar que el párrafo f) de la Resolución N°5 dispone que, si un Estado elegible según el párrafo a) declara con anterioridad a la elección, que no podrá asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir, en su lugar, a otro Estado de entre los once Estados elegibles en virtud de este párrafo, aún cuando este último Estado hubiera desempeñado sus funciones durante dos períodos consecutivos.

4 Medida que ha de adoptarse

Asamblea del Fondo de 1992:

Elección de 15 Estados para el Comité Ejecutivo.

* * *

ANEXO I

**HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN EL AÑO CIVIL DE 2009
EN LOS TERRITORIOS DE ESTADOS QUE SERÁN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992
AL CELEBRARSE LA 15ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA**

Condición al 24 de septiembre de 2010

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
<i>66 Estados que han presentado informes sobre hidrocarburos relativos a 2009</i>		
Japón	217 171 288	15.40%
República de Corea	117 984 698	8.37%
Italia	116 991 465	8.30%
Países Bajos	90 375 430	6.41%
Singapur	86 676 373	6.15%
Francia	83 139 592	5.90%
Canadá	68 474 320	4.86%
Reino Unido	68 339 772	4.85%
España	57 962 336	4.11%
Malasia	37 657 169	2.67%
Alemania	33 579 526	2.38%
Australia	27 202 117	1.93%
Suecia	23 520 383	1.67%
Grecia	22 489 711	1.59%
Turquía	17 265 939	1.22%
Bahamas	16 616 643	1.18%
Noruega	15 966 452	1.13%
Finlandia	12 897 187	0.91%
Israel	11 974 993	0.85%
Lituania	8 389 116	0.59%
Filipinas	8 053 489	0.57%
México	7 267 397	0.52%
China (RAE de Hong Kong)	6 515 430	0.46%
Bulgaria	6 224 610	0.44%
Dinamarca	5 905 575	0.42%
Bélgica	5 116 330	0.36%
Trinidad y Tabago	5 011 951	0.36%
Nueva Zelandia	4 900 707	0.35%
Marruecos	4 786 155	0.34%
Malta	3 613 747	0.26%
Croacia	3 332 262	0.24%
Túnez	3 317 513	0.24%
Irlanda	2 786 325	0.20%
Sri Lanka	2 279 421	0.16%
Uruguay	2 201 769	0.16%
Jamaica	1 963 748	0.14%
Polonia	1 930 432	0.14%
Estonia	1 566 591	0.11%
Camerún	1 333 390	0.09%

Estado Miembro		Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
Chipre		1 130 079	0.08%
Argelia		733 374	0.05%
Ghana		449 103	0.03%
Barbados		234 979	0.02%
Liberia		208 699	0.01%
Antigua y Barbuda		0	0.00%
Brunei Darussalam		0	0.00%
Islas Cook		0	0.00%
Ecuador		0	0.00%
Fiji		0	0.00%
Georgia		0	0.00%
Islandia		0	0.00%
Kenya		0	0.00%
Letonia		0	0.00%
Luxemburgo		0	0.00%
Madagascar		0	0.00%
Islas Marshall		0	0.00%
Mónaco		0	0.00%
Namibia		0	0.00%
Nigeria		0	0.00%
Qatar		0	0.00%
Samoa		0	0.00%
Sierra Leona		0	0.00%
Eslovenia		0	0.00%
Suiza		0	0.00%
Emiratos Árabes Unidos		0	0.00%
Vanuatu		0	0.00%
<i>Subtotal</i>		<i>1 215 537 586</i>	<i>86.20%</i>
25 Estados que todavía no han presentado informes sobre hidrocarburos en 2009	<i>Último informe presentado</i>		
India	2008	126 405 239	8.96%
Sudáfrica	2008	19 042 247	1.35%
Argentina	2008	15 156 816	1.07%
Portugal	2008	13 954 163	0.99%
Venezuela	2006	8 356 267	0.59%
Federación de Rusia	2007	4 793 047	0.34%
Panamá	2008	4 206 452	0.30%
Angola	2007	1 823 248	0.13%
Mauricio	2007	518 812	0.04%
Colombia	2008	289 075	0.02%
Albania	2008	0	0.00%
Bahrein	2007	0	0.00%
Belice	2004	0	0.00%
Cabo Verde	2007	0	0.00%
Congo	2004	0	0.00%
Djibouti	2005	0	0.00%
Dominica	2007	0	0.00%
Gabón	2008	0	0.00%

Estado Miembro			Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
Granada		2000	0	0.00%
Mozambique		2008	0	0.00%
Omán		2003	0	0.00%
Papua Nueva Guinea		2003	0	0.00%
Seychelles		2008	0	0.00%
San Vicente y las Granadinas		2007	0	0.00%
Tonga		2008	0	0.00%
<i>Subtotal</i>			<i>194 545 366</i>	<i>13.80%</i>
<i>13 Estados los que no han presentado informes desde que pasaron a ser miembros del Fondo de 1992</i>				
	<i>Entrada en vigor del Convenio del Fondo de 1992</i>	<i>Último informe del Fondo de 1971, en caso de haberlo</i>		
República Árabe Siria	24/04/2010	2001	0	0.00%
Maldivas	20/05/2006	2001	0	0.00%
Saint Kitts y Nevis	02/03/2006	2001	0	0.00%
Tuvalu	30/06/2005	2001	0	0.00%
República Islámica del Irán	05/11/2009			
Hungría	30/03/2008			
Kiribati	05/02/2008			
Santa Lucía	20/05/2005			
República Unida de Tanzania	19/11/2003			
Guinea	02/10/2003			
Camboya*	08/06/2002			
Comoras	05/01/2001			
República Dominicana	24/06/2000			
<i>Subtotal</i>			<i>0</i>	<i>0.00%</i>
TOTAL			1 410 082 952	100%

* Informes recibidos pero incompletos

* * *

ANEXO II

**CAPACIDAD DE LAS FLOTAS DE PETROLEROS DE ESTADOS QUE
SERÁN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992 EN EL MOMENTO DE LA
CELEBRACIÓN DE LA 15ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA**

(recopilado de Lloyd's Register of Shipping - World Fleet Statistics, diciembre de
2009)

Estado Miembro	Toneladas brutas
Panamá	33 582 233
Liberia	30 143 197
Grecia	21 421 416
Islas Marshall	17 142 815
Bahamas	16 627 728
Singapur	13 910 292
Malta	8 652 516
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	8 193 114
Reino Unido	7 079 580
India	4 750 402
Chipre	4 440 340
Noruega	3 442 442
Japón	2 624 067
Francia	2 561 932
Malasia	2 258 924
Italia	2 188 281
Federación de Rusia	1 156 862
Dinamarca	1 535 222
Bélgica	1 122 035
República de Corea	929 337
Croacia	545 854
Turquía	530 175
Canadá	498 643
México	446 582
Venezuela	431 232
España	442 729
Emiratos Árabes Unidos	365 310
Nigeria	347 288
Tuvalu	317 027
Filipinas	301 209
Argentina	290 662
Finlandia	279 617
Qatar	251 508
Dominica	237 823
Portugal	228 174
Alemania	219 649
Ecuador	184 630
San Vicente y las Granadinas	177 103
Australia	163 686
Comoras	148 809
Bahrein	81 001

Estado Miembro	Toneladas brutas
Saint Kitts y Nevis	64 933
Letonia	42 295
Países Bajos	41 277
Sierra Leona	36 917
Kiribati	35 478
Barbados	34 100
Camboya	32 840
Suecia	32 651
Nueva Zelanda	27 795
República Islámica del Irán	26 919
Luxemburgo	16 632
Belice	15 853
Georgia	14 701
República Unida de Tanzania	13 661
Sri Lanka	12 750
Argelia	9 255
Maldivas	6 740
Polonia	5 790
Angola	5 110
Uruguay	5 106
Colombia	4 745
Kenya	4 708
Madagascar	4 657
Papua Nueva Guinea	4 209
Marruecos	4 176
Bulgaria	4 138
Trinidad y Tabago	4 006
Antigua y Barbuda	3 400
Ghana	2 882
Estonia	1 660
Seychelles	1 545
Tonga	1 321
Cabo Verde	955
Israel	721
Gabón	652
Brunei Darussalam	501
Islandia	372
Islas Cook	290

Estados que no figuran en las estadísticas:

Albania, Camerún, Congo, Djibouti, Eslovenia, Fiji, Granada, Guinea, Hungría, Irlanda, Jamaica, Lituania, Mauricio, Mónaco, Mozambique, Namibia, Omán, República Árabe Siria, República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, Sudáfrica, Suiza, Túnez y Vanuatu